Sus bases jurídicas

Objekttyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): **- (1989)**

PDF erstellt am: **29.04.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.
Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.
Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Ein Dienst der *ETH-Bibliothek*
ETH Zürich, Rämistrasse 101, 8092 Zürich, Schweiz, www.library.ethz.ch

http://www.e-periodica.ch

La comunidad internacional ha asignado al CICR, como institución privada e independiente, competencias formales: en los Convenios de Ginebra, particularmente, consta de manera expresa el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles durante los conflictos armados internacionales y el derecho a ofrecer sus servicios para otras tareas humanitarias en el marco de tales conflictos o de conflictos no internacionales. Este último derecho —o derecho de iniciativa como a menudo se denomina— figura también en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en cuanto a disturbios internos o a tensiones interiores.

Consciente de la necesidad de darse a conocer mejor y de conseguir así un mayor apoyo, a nivel moral, diplomático o financiero, el CICR ha continuado poniendo especial cuidado, como testimonia el presente Informe de Actividad, en promover sus relaciones, tanto dentro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como fuera de él: con los Gobiernos, otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación.

Sus bases jurídicas

En derecho, la acción del CICR se basa en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y en las Resoluciones aprobadas en el marco de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Por iniciativa del CICR, los Gobiernos aprobaron, en 1864, el primer Convenio de Ginebra. Desde entonces, con el apoyo prestado por todo el Movimiento, siempre ha hecho lo posible por que los Gobiernos apliquen el derecho internacional humanitario a las nuevas circunstancias, especialmente a la evolución de los métodos y de los medios de guerra, con el fin de garantizar a las víctimas de los conflictos armados una protección y una asistencia más eficaces.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 que, en tiempo de conflicto armado, protegen a los heridos y a los enfermos de las fuerzas armadas terrestres y marítimas, a los prisioneros de guerra y a las personas civiles, obligan actualmente a casi todos los Estados.

Además, se aprobaron, el 8 de junio de 1977, dos Protocolos adicionales a dichos Convenios: el primero, con la finalidad primordial de reafirmar y completar las normas humanitarias que regulan la conducción de las hostilidades; y el segundo, para completar el conjunto de las normas aplicables en los conflictos armados no internacionales. Actualmente, dichos Protocolos obligan a cerca de la mitad de los Estados.

Los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR pueden resumirse así:

- en caso de *conflicto armado internacional*, en los cuatro Convenios de Ginebra la comunidad internacional asigna tareas al CICR, en particular el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles; por otra parte, se le reconoce un amplio derecho de iniciativa;
- en cuanto a las situaciones de *conflicto armado que no sean de índole internacional*, los Estados también reconocen al CICR un derecho de iniciativa, que se menciona en los Convenios de Ginebra;
- en las situaciones *de disturbios interiores o de tensiones internas* o en cualquier otra situación que justifique su acción humanitaria, el CICR tiene un derecho de iniciativa humanitaria que se le reconoce en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que le permite proponer sus servicios a los Estados, sin que tal ofrecimiento sea una injerencia.